



~~ORDENANZA~~ N° 11829

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: El despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- a) General;
- b) Gobierno;
- c) Hacienda;
- d) Obras Públicas y Recursos Hídricos;
- e) Desarrollo Social;
- f) Producción;
- g) Cultura;
- h) Comunicación;
- i) Planeamiento Urbano;
- j) Control;
- k) Educación;
- l) Salud.

Art. 2º: Los Secretarios son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve y, en su caso, decide sobre sus renunciaciones, estando bajo su directa dependencia.

Art. 3º: Los Secretarios asisten al Intendente Municipal individualmente en la materia de su competencia y en su conjunto constituyendo el Gabinete Municipal.

Art. 4º: Las funciones de los Secretarios son las que esta Ordenanza fije para cada Secretaría y las que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando la competencia de acuerdo a la especialidad de cada una.



~~ORDENANZA~~ Nº 11829

Art. 5º: Los Secretarios están obligados a coordinar las funciones determinadas por esta Ordenanza para facilitar el cumplimiento de los planes de gobierno asignados a cada una.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante decreto, adecuará la estructura orgánica y planta básica de la administración conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza, pasando a depender de cada Secretaría las unidades de organización cuya misión y funciones le fueren compatibles.

Art. 7º: Compete a la Secretaría General:

- 1) Coordinar la información y las tareas entre el Intendente Municipal y los restantes miembros del Gabinete, así como con la Fiscalía Municipal y la Sindicatura General Municipal.
- 2) Coordinar acciones con la Caja Municipal de Jubilaciones, la Justicia Municipal Administrativa de Faltas y otros organismos autárquicos creados o a crearse.
- 3) Articular transversalmente los proyectos y acciones en los que intervienen diversas áreas del Municipio, en la búsqueda de eficacia en los resultados, eficiencia en los procedimientos y economía en la gestión.
- 4) Entender en la articulación de acciones y proyectos entre las diversas áreas del Municipio y las jurisdicciones provincial y nacional.
- 5) Entender en la organización de la gestión a través de los Distritos Municipales, desarrollando todas las acciones necesarias para garantizar la mayor cobertura territorial de las políticas y acciones, y la proximidad con el ciudadano.
- 6) Implementar políticas de descentralización de la administración, en la búsqueda de cercanía territorial, transparencia, agilidad y eficacia de los



~~ORDENANZA~~ N° 11829

procesos administrativos, garantizando calidad en la atención al ciudadano y en la prestación de los servicios.

- 7) Articular con los actores sociales relevantes de cada uno de los Distritos y con los vecinos a través de mecanismos de participación democráticos, brindando apoyo técnico a las instituciones comunitarias para la formulación de proyectos y emprendimientos.
- 8) Articular los objetivos, proyectos y acciones de la gestión de las diversas áreas del Municipio en cada uno de los Distritos, monitoreando el avance de obras y servicios públicos y proponiendo alternativas que los mejoren.
- 9) Realizar un seguimiento de los resultados de la gestión en todas sus áreas y materias.

Art. 8º: Compete a la Secretaría de Gobierno:

- 1) Entender en las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con el Honorable Concejo Municipal.
- 2) Entender en el estudio, análisis y actualización permanente de las normas jurídicas municipales.
- 3) Entender en todo lo concerniente a iniciación, tramitación interna y archivo de todos los expedientes y notas generadas por asuntos de competencia de la Municipalidad garantizando una gestión eficiente y eficaz de tal documentación y que facilite el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.
- 4) A través del área legal y técnica a su cargo, asesorar jurídicamente al Intendente Municipal y colaborar con la superintendencia y el contralor técnico-jurídico de la labor de los asesores legales de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con Fiscalía Municipal.
- 5) Diseñar y ejecutar programas y/o proyectos en materia de prevención y seguridad ciudadana.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 6) Coordinar políticas preventivas con las fuerzas de seguridad pública provinciales.
- 7) Intervenir en el trazado de políticas públicas de otras áreas que sean consideradas relevantes en materias de prevención y seguridad ciudadana.
- 8) Entender en lo referido a la seguridad interna de la Municipalidad.
- 9) Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial.
- 10) Implementar programas y proyectos de mejoramiento de la función pública municipal, tendiendo a desarrollar en los servidores públicos los atributos de mérito, capacidad, vocación de servicio, eficacia en el desempeño de su función, responsabilidad, honestidad y adhesión a los principios y valores democráticos.
- 11) Entender en lo referido a ingreso, movilidad, desarrollo, ascensos, promociones y designaciones del personal de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- 12) Asegurar y estimular la capacitación integral y las competencias específicas para el desempeño de las tareas del personal de las distintas dependencias municipales.

Art. 9º: Compete a la Secretaría de Hacienda:

- 1) Coordinar el Sistema de Administración Financiera Municipal.
- 2) Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos, con intervención de las demás secretarías en el área de competencia de cada una de ellas.
- 3) Intervenir en la fijación del gasto público en coordinación con las demás secretarías.
- 4) Entender en la contabilización y rendición de las distintas partidas del presupuesto; así como en el control contable y fiscalización de todo



~~ORDENANZA~~ N° 11829

gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, ingresos, egresos, cuentas y fondos especiales.

- 5) Entender en todo lo relativo a la aplicación y fiscalización del régimen tributario, la recaudación y distribución de rentas.
- 6) Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.
- 7) Entender en el Régimen de Coparticipación Municipal.
- 8) Conducir la Tesorería Municipal y entender en los regímenes de pago y de deuda pública.
- 9) Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo.
- 10) Organizar, dirigir y fiscalizar lo relativo al patrimonio municipal y registro del mismo.
- 11) Llevar la contabilidad del Municipio.
- 12) Entender en la impresión de sellos, timbres, papeles fiscales y otros valores.
- 13) Elaborar pautas vinculadas con la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deudas del Municipio, y en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, entender en los regímenes de ajuste de precios.
- 14) Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad, llamados a licitaciones y/o concursos de precios y sus adjudicaciones, en materias de su competencia.
- 15) Atender lo atinente al régimen de retribución salarial del personal y política salarial, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.
- 16) Planificar, proyectar y ejecutar planes de informatización, reforma y modernización administrativa municipal, así como su posterior seguimiento en aras a su optimización.



~~ORDENANZA~~ Nº 11829

- 17) Entender en todo lo relacionado con el estudio, análisis, investigación y planificación que sustenten las políticas definidas por la superioridad en materia tributaria.
- 18) Entender en lo referido a redes y telecomunicaciones de la Municipalidad; su planificación, desarrollo y mantenimiento adecuado a los requerimientos de la sociedad de la información.
- 19) Organizar los archivos documentales del Municipio y gestionar un centro de documentación municipal.

Art. 10º: Compete a la Secretaría de Obras Públicas:

- 1) Entender en el proyecto y ejecución de toda obra pública.
- 2) Intervenir en el proceso de creación de nuevas normas legales relativas a la materia de Obras Públicas, y verificar el cumplimiento de las ya existentes.
- 3) Entender en el estudio, proyectos, dirección, construcción y mantenimiento de obras públicas.
- 4) Entender en la creación, organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y profesionales.
- 5) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoras, reconstrucción y mantenimiento de caminos, calles, avenidas y obras complementarias.
- 6) Entender conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Economía en los regímenes de ajustes de precios.
- 7) Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos así como en el mantenimiento del mobiliario y la señalización urbana.
- 8) Asegurar el funcionamiento del sistema de alumbrado público y las obras de extensión del mismo.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 9) Atender la ejecución y mantenimiento de las señalizaciones luminosas, y de la señalización horizontal y vertical.
- 10) Proveer a las restantes secretarías la asistencia técnicas y la gestión que fueren necesarias en materia de obras públicas.
- 11) Entender en la formación de la política hídrica municipal.
- 12) Entender en los estudios y proyectos de construcción y la administración de todas las obras hídricas de la Ciudad: terraplenes, defensas, reservorios, sistemas de bombeos, canales y desagües pluviales.
- 13) Atender la operación, reparación y mantenimiento de las obras de terraplenes, defensas, desagües pluviales y sistemas de bombeo existentes y a construir contra las inundaciones.
- 14) Entender en el mantenimiento, estudio, proyecto y construcción de las redes cloacales y sus aguas potables, coordinando su labor cuando resulte necesario con otros organismos provinciales y/o nacionales.
- 15) Intervenir en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia.

Art. 11º: Compete a la Secretaría de Desarrollo Social:

- 1) Formular políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios.
- 2) Intervenir en las diversas problemáticas sociales: emergencias habitacionales; seguridad alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores; la mujer abandonada, maltratada y madre soltera; y la integración plena de personas con discapacidad.



~~ORDENANZA~~ Nº 11829

- 3) Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata.
- 4) Promover la actividad vecinalista incentivando una amplia y consecuente participación.
- 5) Entender en la promoción, organización y funcionamiento de las vecinales como así también en el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia.
- 6) Formular acciones y proyectos para la mejora de las condiciones de empleabilidad de personas desocupadas o que necesitan mejorar su situación a través de instancias de capacitación laboral, articuladas con otras jurisdicciones del Estado, con los privados y con los trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.
- 7) Incentivar y brindar apoyo, asesoramiento y seguimiento a iniciativas productivas que favorezcan los procesos de autonomía de las personas y el asociativismo, en el marco del desarrollo de la economía social.
- 8) Promover la creación del empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas del Gobierno Nacional, Provincial, así como el de programas y medidas específicas de fomento de empleo.
- 9) Gestionar la Oficina de Empleo Municipal como ámbito de fomento a la inserción o reinserción laboral y la formalización del empleo, interactuando entre la oferta y la demanda de trabajo.
- 10) Entender en la gestión e implementación de los planes sociales y/o laborales generados desde el gobierno nacional o provincial.
- 11) Impulsar la concreción de obras públicas menores, servicios, tareas de mantenimiento y limpieza a través de iniciativas comunitarias con cooperativas de trabajo y organizaciones sociales.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 12) Promover una política del deporte centrada en los vecinos y atendiendo a sus necesidades, brindando posibilidades de acceder a espacios adecuados, y concibiendo a la actividad deportiva como facilitadora para el desarrollo de la salud y el fortalecimiento de los lazos afectivos y sociales.
- 13) Promover la recuperación de espacios para el deporte y la recreación, de instalaciones deportivas de clubes y asociaciones y el aprovechamiento de espacios ociosos.
- 14) Diseñar políticas ambientales que contribuyan significativamente a la resolución de los problemas ambientales que se plantean en la sociedad actual, impulsando el desarrollo de nuevos métodos y tecnologías que mitiguen y/o reviertan los procesos actuales de degradación ambiental, así como también, aportando a la construcción de una visión colectiva acerca del desarrollo sustentable.
- 15) Articular medidas, proyectos y acciones tendientes a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos basado en la reducción y separación en origen, recolección selectiva, tratamiento diferenciado y comercialización de residuos orgánicos e inorgánicos y disposición final segura; plan ambiental integral.
- 16) Entender en todo lo referente a los servicios concesionados de recolección, barrido y disposición final de residuos, así como realizar la prestación de los servicios de recolección y barrido en áreas no concesionadas.
- 17) Entender, en líneas generales, en todo lo relacionado con la salubridad e higiene de los espacios públicos.
- 18) Entender en el diseño y ejecución de mecanismos de control, análisis y monitoreo relacionados al estado del ambiente, la contaminación y los impactos producidos por el uso irracional de los recursos naturales.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 19) Entender en cuestiones referidas al crecimiento poblacional de animales domésticos, campañas de vacunación animal y otras cuestiones referidas a zoonosis.
- 20) Diagramar y ejecutar acciones de control de insectos y vectores, cuidando la calidad ambiental y la salubridad de las personas.
- 21) Entender en todo lo referente a desmalezado, mantenimiento y conservación de los espacios verdes.
- 22) Entender en el diseño de políticas de forestación y arbolado público, ejecutando las tareas de forestación en la vía y espacios públicos; garantizando la producción de todo tipo de especies botánicas a través de Viveros Municipales.
- 23) Entender en los temas inherentes a las actuales delegaciones municipales Alto Verde, La Guardia – Colastiné, Noroeste, El Pozo y las que en lo sucesivo pudieran crearse.
- 24) Gestionar el Cementerio Municipal asegurando el normal funcionamiento de los servicios necrológicos.

Art. 12º: Compete a la Secretaría de Producción:

- 1) Entender en la promoción de la producción industrial, frutihortícola y toda otra que se genere en el ámbito del Municipio.
- 2) Entender en la promoción del comercio local, nacional e internacional y su financiamiento.
- 3) Entender en la promoción para la radicación de actividades productivas e inversiones.
- 4) Entender en la promoción las actividades asociativas de empresas locales entre sí y de éstas con empresas nacionales y/o extranjeras.
- 5) Promover la realización y participación en ferias y rondas de negocios.
- 6) Entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo, generando condiciones



~~ORDENANZA~~ N° 11829

favorables para la iniciativa privada del sector y promocionando los valores culturales, históricos y naturales de la Ciudad.

- 7) Intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos de la Ciudad, planificando y desarrollando estrategias y acciones para el turismo receptivo y propiciando, en coordinación con la Secretaría de Comunicación, la difusión y promoción de la Ciudad.
- 8) Generar, sistematizar y proveer información básica vinculada con las actividades y fines antedichos.
- 9) Promover la interacción entre el sistema científico-tecnológico, los sectores de la producción y los mercados de capitales.
- 10) Promover la profesionalización de las actividades empresariales a partir de la incorporación de tecnología de información y gestión.
- 11) Asistir en general al Departamento Ejecutivo Municipal, en todo lo atinente a decisiones que produzcan relaciones económicas importantes y perdurables para la ciudad y/o su zona de influencia.
- 12) Intervenir en los procesos de Seguridad Alimentaria, implementando las normativas nacionales, provinciales y locales que rigen la materia, realizando las tareas de control, capacitación y difusión que fueren necesarias.
- 13) Entender en lo referido a inscripción, habilitación y cese de actividades industriales, comerciales o de servicios, en coordinación con las otras áreas del Municipio involucradas en la materia.
- 14) Promover sistemas municipales que mejoran la atención a los empresarios, faciliten la realización y promuevan la celeridad de trámites.
- 15) Participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, incubadora de empresas y parques tecnológicos.

Art. 13º: Compete a la Secretaría de Cultura:



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 1) Entender en la promoción y desarrollo de las artes y cultura en todas las manifestaciones.
- 2) Entender en la vinculación entre cultura y educación como proceso de construcción de ciudadanía.
- 3) Asegurar una correcta vinculación en la gestión pública de la cultura en coordinación con otros ámbitos del Estado, como la Provincia de Santa Fe, otras provincias y/o la Nación, además de universidades, organizaciones no gubernamentales, privadas e independientes.
- 4) Asegurar la protección y fomento de las bibliotecas, museos y entidades que desarrollan actividades culturales y artísticas.
- 5) Tener bajo su dependencia: teatros, liceos, anfiteatros, escuelas, centros de exposiciones, tanto existentes como a crearse.
- 6) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Liceo Municipal con sus diferentes escuelas, en coordinación con la Secretaría de Educación.
- 7) Entender en la gestión particular de los museos de esta Municipalidad, su programación, coordinación a manera de red y el desarrollo de actividades educativas en torno a los mismos.
- 8) Entender en la coordinación de las actividades del Centro Cultural Muttis, su fotogalería y biblioteca, como toda otra actividad que atienda a la inserción social del mismo y su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
- 9) Desarrollar estrategias de vinculación con el medio en términos de apropiación de los bienes culturales a través de procesos educativos.
- 10) Entender en la promoción y desarrollo de las industrias culturales en todas sus posibilidades; ediciones fonográficas, de libros, producción de eventos, diseños, artesanías, filmaciones y toda otra relación con el



~~ORDENANZA~~ Nº 11829

medio productivo y económico, entendiendo a la circulación de los bienes culturales como generadora de trabajo y capital.

- 11) Entender en la programación y producción del teatro, anfiteatro, salas y espacios destinados a las artes escénicas.
- 12) Coordinar las acciones de talleres y espacios para el desarrollo de las artes en barrios y espacios alternativos creados y por crearse.
- 13) Coordinar el accionar de la Banda, Coro y Teatro de Títeres y su relación con la comunidad.

Art. 14º: Compete a la Secretaría de Comunicación:

- 1) Entender en la política de comunicación de los actos de gobierno y de los servicios a la comunidad que realiza la administración municipal.
- 2) Establecer la política de imagen institucional y de identidad visual, desarrollando acciones que tiendan a mejorar la presencia del Municipio y de la Ciudad en el ámbito local, regional y nacional.
- 3) Entender en el estudio, planificación, diseño y realización de proyectos de identidad, señalización y comunicación visual para la administración municipal.
- 4) Definir estrategias publicitarias en medios masivos de comunicación, así como la utilización de otros recursos y soportes comunicacionales para la difusión de las acciones de gobierno, los programas, actividades y servicios que presta la administración municipal.
- 5) Entender en el desarrollo de estrategias y acciones de información pública y comunicación con el ciudadano, a través de distintos medios, soportes y tecnologías, desarrollando un sistema de producción de noticias permanente y actualizado.
- 6) Intervenir en la realización de campañas de comunicación educativas, concientización y difusión acerca de las normas que regulan la vida



~~ORDENANZA~~ N° 11829

social urbana, promoviendo la incorporación de buenas conductas y prácticas ciudadanas.

- 7) Entender en el desarrollo de contenidos del portal del Municipio en internet y coordinar la producción de información con las demás áreas de la administración municipal.
- 8) Entender en lo referido a comunicación interna de la Municipalidad y generar instancias de circulación de información entre las distintas dependencias.
- 9) Recopilar y procesar información necesaria para la confección de datos estadísticos que aporten al mejoramiento de la gestión en sus distintas áreas y ámbitos; y desarrollar estudios de opinión pública que contribuyan al conocimiento de las demandas de los vecinos hacia el Municipio.
- 10) Entender en la elaboración y publicación de información institucional, en distintos formatos y soportes, y en la producción y coordinación de medios de comunicación creados y a crearse por la administración municipal, como la revista Mi Ciudad.
- 11) Promover instancias de comunicación directa con el ciudadano y coordinar el Sistema de Atención Ciudadana para la mejora continua de los dispositivos de atención al vecino.
- 12) Administrar la Guía de Trámites y Servicios en sus distintos formatos y entender en la optimización de los trámites y la mejora del sistema de reclamos, realizando el seguimiento de la capacidad de respuesta por parte de las distintas dependencias involucradas.
- 13) Entender en todo lo referido a procedimientos protocolares y ceremonial de todas las actividades que involucren al Intendente Municipal y/o funcionarios de la Municipalidad.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 14) Colaborar en la organización de todo acto, evento, festividad o ceremonia en lo referido a ornamentación, invitaciones y servicios diversos relacionados con el desarrollo de los mismos.

Art. 15°: Compete a la Secretaría de Planeamiento Urbano:

- 1) Entender en el diseño, ejecución y actualización del Plan Urbano, evaluando sus resultados y proponiendo las modificaciones que resulten necesarias, acorde a los requerimientos propios del crecimiento de la Ciudad, comprendiendo la planificación del asentamiento del hábitat humano, el uso del suelo para actividades de todo tipo, la circulación a través de cualquier medio de movilidad, el diseño del sistema de transporte y todo otro aspecto inherente a la planificación espacial de la Ciudad.
- 2) Participar de la elaboración de proyectos relacionados a servicios y obras públicas, coordinando criterios con otras áreas del Municipio y con los organismos estatales o privados que se hallen involucrados.
- 3) Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la zonificación de usos de suelo y de la edificación de toda construcción de carácter público o privado realizada dentro del ejido municipal, llevando adelante las tareas de habilitación, permisos, control y fiscalización que correspondieren.
- 4) Entender en el diseño del ordenamiento vial circulatorio.
- 5) Entender en el diseño, proyecto, diagramación, concesión, otorgamiento de permisos, habilitación y/o licitación de los sistemas de transporte público en sus diversas modalidades: por colectivos, taxis, remises, tren urbano, trafics escolares y cualquier otro a crearse.
- 6) Intervenir en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios de transporte público.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 7) Coordinar y articular medidas, acciones y proyectos con el Ente de Control de Transporte Público.
- 8) Entender en la administración, registro, conservación y defensa del patrimonio urbano-arquitectónico del Municipio.
- 9) Entender en lo atinente al Régimen Catastral.
- 10) Proponer y participar en la elaboración de normas legales vinculadas a la materia de su competencia.
- 11) Elaborar y ejecutar programas específicos de capacitación y de conocimiento urbanístico a la comunidad con el objeto de generar conciencia ciudadana sobre el urbanismo, la preservación patrimonial y el cuidado de los valores paisajísticos, arquitectónicos, culturales e históricos.
- 12) Entender en el estudio, diseño, proyecto y ejecución de las obras de arquitectura que ejecute el Municipio.
- 13) Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, demolición y mantenimiento de edificios públicos.

Art. 16°: Compete a la Secretaría de Control:

- 1) Ejercer el control del cumplimiento de las disposiciones en vigencia o que en el futuro se dicten, relacionadas con normas de higiene, salubridad, estética urbana y calidad de vida controlables por el Municipio.
- 2) Realizar las tareas necesarias para control de las condiciones medioambientales, procurando evitar la existencia y permanencia de residuos peligrosos y fenómenos de contaminación.
- 3) Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los establecimientos de salud públicos, privados y geriátricos, respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos patológicos que éstos generan.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 4) Controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la comercialización de productos en la vía y espacios públicos.
- 5) Realizar las tareas necesarias para el control del cumplimiento de las normas relacionadas con ferias y mercados.
- 6) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con espectáculos públicos, locales de diversión, eventos deportivos y culturales y demás establecimientos alcanzados por la jurisdicción del Municipio, en su caso coordinando su accionar con otras autoridades con competencia en la materia.
- 7) Controlar el expendio de bebidas alcohólicas y otras sustancias de acuerdo a la normativa vigente.
- 8) Controlar el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la ocupación de la vía pública, aceras y espacios públicos; como así también las relativas a veredas, tapiales y malezas, arrojo de aguas servidas y residuos domiciliarios.
- 9) Fiscalizar el cumplimiento de las normas vinculadas con el Código de Publicidad.
- 10) Disponer y realizar lo conducente para el control y ordenamiento del tránsito, organización del tránsito pesado y estacionamiento, incorporando tecnología y sistemas inteligentes para un mejor seguimiento de las situaciones de infracción.
- 11) Atender en el otorgamiento de las licencias de conducir, de acuerdo a la normativa vigente, incentivando la descentralización en la atención.
- 12) Gestionar el Sistema de Estacionamiento Ordenado.
- 13) Fiscalizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los tipos de transporte que resulten de competencia del Municipio.
- 14) Ejercer el control, fiscalización y seguimiento de habilitaciones de actividades comerciales y no comerciales, garantizando el



~~ORDENANZA~~ N° 11829

cumplimiento de las normativas relacionadas con seguridad edilicia y eléctrica, en coordinación con las otras áreas del Municipio relacionadas a la habilitación de negocios.

- 15) Realizar cualquier otro tipo de control o fiscalización que se le encomendare con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente o a dictarse en las materias que resultaren de interés o competencia municipal.
- 16) Impulsar el dictado de nuevas normas atinentes a las diversas materias sobre las que el Municipio ejerce las potestades de control y fiscalización.

Art. 17º: Compete a la Secretaría de Educación:

- 1) Fortalecer las instancias de articulación con el sistema educativo formal de manera de colaborar en el mejoramiento de la calidad educativa.
- 2) Entender en estrategias y acciones orientadas al diagnóstico y planificación del servicio educativo en la Ciudad, velando por la racionalización y el equilibrio de la oferta educativa en el territorio y priorizando los sectores de población más desfavorecidos.
- 3) Asistir a la escuela, a los docentes y directivos a través de un servicio educativo abierto, de participación, consulta y orientación sobre proyectos para el aula y la institución.
- 4) Desarrollar estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y que se oriente a asistir e involucrar a la comunidad educativa y a la comunidad en general en acciones educativas articuladas con las áreas municipales y de otras jurisdicciones estatales, y que adquieren sentido en tanto se ocupan de temáticas centrales para la construcción de ciudadanía, tales como la educación para la salud, discriminación, seguridad vial, ambiente, gestión de



~~ORDENANZA~~ N° 11829

riesgo, promoción de la lectura, derechos de los niños y las niñas, entre otros.

- 5) Planificar, organizar, implementar y supervisar un Sistema Municipal de Educación Inicial, organizando los servicios y las acciones educativas reguladas por el Estado local que posibiliten el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo integral de niñas y niños.
- 6) Articular los servicios educativos destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, ya se trate de gestión estatal de cualquier jurisdicción, privada o gestión asociada.
- 7) Ejercer el control, fiscalización y seguimiento de los servicios educativos maternos de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años de gestión privada.
- 8) Entender en todo lo relacionado con la administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa, velando por una adecuada planificación de las obras.
- 9) Brindar asistencia a establecimientos educaciones en servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias, conforme a las posibilidades del Municipio.
- 10) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Liceo Municipal con sus diferentes escuelas, en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- 11) En general, articular todas las relaciones entre el Estado Municipal y las autoridades educativas de otras jurisdicciones, universidades, establecimientos educativos, directivos, cooperadores escolares, docentes y sus organizaciones representativas, así como de cualquier actor público o privado vinculado a temáticas educacionales.

Art. 18°: Compete a la Secretaría de Salud:



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- 1) Impulsar la conformación de un Sistema Local de Salud centrado en la atención primaria y la participación comunitaria, promoviendo acciones orientadas a la protección de la salud y a la prevención de enfermedades, apostando al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- 2) Gestionar el Centro de Salud de Nuevo Horizonte; el SAMCO de El Pozo y otros efectores de salud que pudieran crearse a futuro dentro del ámbito municipal.
- 3) Implementar un sistema de respuesta coordinada a la emergencia en situaciones diversas de accidentes, relativas a seguridad vial, ambientales y catástrofes.
- 4) Gestionar el Centro de Operaciones Brigada de Emergencia Municipales (C.O.B.E.M.), procurando dar respuesta sanitaria, prehospitalaria de manera rápida, efectiva y eficaz para el resguardo de personas y bienes mediante acciones intra y post incidente, evento o accidente.
- 5) Coordinar, con otras áreas del gobierno competentes en la materia, medidas de protección civil, promoviendo acciones de protección y mitigación para la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno.
- 6) Brindar asistencia, contención alimentaria, térmica y eventual traslado a personas en situación de calle.
- 7) Articular acciones con sistemas públicos y privados en la cobertura de eventos o incidentes, en particular, con el sistema de salud y emergencias de la Provincia.
- 8) Desarrollar campañas educativas y de concientización en medidas del cuidado de la salud, prevención de enfermedades, primeros auxilios y



~~ORDENANZA~~ N° 11829

prevención de accidentes, en coordinación con las demás secretarías del Municipio.

- 9) Conformar equipos de promoción de salud y prevención de la enfermedad, promoviendo la formación de promotores y preventores en salud comunitaria.
- 10) En general, articular acciones y proyectos con las autoridades de salud y efectores provinciales a los efectos de fortalecer y potenciar el sistema local de atención primaria de la salud, con base en la participación ciudadana, garantizando la atención integral, universal, equitativa, accesible y solidaria.

Art. 19º: Dependerán directamente de la Intendencia:

- 1) La Secretaría Privada.
- 2) La Fiscalía Municipal, de acuerdo a las normas que reglan su funcionamiento.
- 3) La Sindicatura General Municipal, de acuerdo a las normas especiales que la regulan.
- 4) La Administración General de la Justicia Municipal de Faltas, conforme las normas que reglan su funcionamiento.
- 5) La Dirección de Gestión de Riesgo, que tendrá competencia para entender en la implementación del plan de contingencia para la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, diseño, formulación, estudio y puesta en práctica del mismo; así como en políticas de reducción de riesgos ambientales y laborales del Municipio y sus espacios públicos, elaborando los respectivos protocolos de actuación; y en las demás tareas que le asigne el Intendente Municipal.
- 6) La Dirección de Derechos Ciudadanos que tendrá como objetivos la salvaguarda, protección y promoción de derechos de incidencia colectiva y/o intereses difusos, tales como la preservación del medio



~~ORDENANZA~~ N° 11829

ambiente, la flora, la fauna y los recursos naturales; la conservación del patrimonio arquitectónico, cultural y artístico, y del espacio público; los derechos de los consumidores y los usuarios de los servicios públicos, entre otros; así como las situaciones de discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de cualquier índole. A tales efectos tendrá como funciones: la intervención ante casos de vulneración de derechos colectivos o situaciones de discriminación; la recepción de denuncias, otorgándoles el curso correspondiente; la resolución consensual de las situaciones planteadas; la articulación de acciones y cooperación con otros organismos públicos y la formación de redes interinstitucionales; la recolección y producción de información relacionadas con las problemáticas descritas; la asistencia y asesoramiento jurídico a individuos y organizaciones que requieran del mismo; el diseño y ejecución de acciones y campañas de difusión, promoción, formación y capacitación de derechos. Finalmente, tendrá bajo su dependencia la Oficina Municipal de Información y Protección del Consumidor, y la aplicación de la Ordenanza N° 10.144, Sistema Municipal de Defensa del Usuario y Consumidor.

Art. 20°: De cada Secretaría dependerán las siguientes Subsecretarías:

- 1) Secretaría General:
 - a) Subsecretaría de Descentralización;
 - b) Subsecretaría de Coordinación.
- 2) Secretaría de Gobierno:
 - a) Subsecretaría Legal y Técnica;
 - b) Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana;
 - c) Subsecretaría de la Función Pública.
- 3) Secretaría de Hacienda:



~~ORDENANZA~~ N° 11829

- a) Subsecretaría de Hacienda;
- b) Subsecretaría de Ingresos Públicos;
- c) Subsecretaría de Reforma y Modernización Administrativa.
- 4) Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos:
 - a) Subsecretaría de Obras Urbanas;
 - b) Subsecretaría de Planeamiento Hídrico;
 - c) Subsecretaría Operativa de Recursos Hídricos.
- 5) Secretaría de Desarrollo Social:
 - a) Subsecretaría de Acción Social;
 - b) Subsecretaría de Empleo;
 - c) Subsecretaría del Ambiente.
- 6) Secretaría de la Producción:
 - a) Subsecretaría de Industria y Comercio;
 - b) Subsecretaría de Turismo.
- 7) Secretaría de Cultura:
 - a) Subsecretaría de Programación Cultural;
 - b) Subsecretaría de Diversidad Cultural.
- 8) Secretaría de Planeamiento Urbano:
 - a) Subsecretaría de Ordenamiento Territorial;
 - b) Subsecretaría de Transporte;
 - c) Subsecretaría de Obras de Arquitectura.
- 9) Secretaría de Comunicación.
- 10) Secretaría de Control.
 - a) Subsecretaría de Control.
- 11) Secretaría de Educación.
- 12) Secretaría de Salud.



~~ORDENANZA~~ N° 11829

Art. 21°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la organización, estructura y régimen de funcionamiento de los entes y organismos creados



~~ORDENANZA N°~~ 11829

o que en el futuro se creen, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en esta norma enunciada, y a realizar todo lo conducente para la implementación de programas necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza N° 10.610 o la que en el futuro la reemplace, organizando los regímenes de personal más conveniente para la concreción de las especiales características de las actividades a desarrollar.

Art. 22°: En caso de ausencia, vacancia, licencia o enfermedad, los secretarios serán reemplazados interinamente en el cargo por el titular de otra secretaría, conforme lo disponga el Intendente Municipal.

Art. 23°: En caso de duda acerca de la secretaría a la que corresponde entender en un asunto determinado, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a especificar la competencia.

Art. 24°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones y transferencias de subsecretarías, organismos, direcciones, servicios o entes municipales necesarios para dar cumplimiento a la presente. Asimismo podrá disponer las modificaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo a la competencia específica de la presente Ordenanza, dando conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

Art. 25°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 12 de diciembre de 2.011.

Art. 26°: Derógase la Ordenanza N° 11.437 y sus modificatorias.

Art. 27°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando